



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Tres (03) de Noviembre de dos Mil Veinte (2020)

Proceso No 110014003055**20190093300**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de nulidad elevada por la parte pasiva, se requiere a la demandada para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, se sirva a portar copia del auto que admitió a trámite el proceso de reorganización empresarial en el que se encuentra la demandada.

Además de ello, deberá aclarar que despacho judicial es el que adelanta el proceso de reorganización, como quiera que en el escrito de nulidad hace referencia a dos despachos diferentes.

NOTIFIQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0f9bbfb26309574382dda319b9fba1e34ad895e6a5ce3ec81d2bc0e33e7af1**
Documento generado en 03/11/2020 01:11:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>